



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0462 -2023-A/MPS

Chimbote, 05 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02869-2023 presentado por el servidor municipal **DANIEL JULIO SANTOS CABALLERO**, solicitando el reconocimiento del 3er, 4to. quinquenio, pago de incidencia remunerativa por cada quinquenio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el servidor municipal **DANIEL JULIO SANTOS CABALLERO**, solicita el reconocimiento del 3er, 4to. quinquenio, y pago de la incidencia remunerativa por cada quinquenio;

Que, del Informe Esclafonario N° 0379-2023-DP-GRH-MPS de fecha 24 de febrero del 2023 de Desarrollo de Personal – Gerencia de Recursos Humanos, se observa que el servidor **DANIEL JULIO SANTOS CABALLERO**, ingresó a laborar en la Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 05 de marzo 2004. Según Resolución de Alcaldía N° 0362 de fecha 25 de abril del 2014, se le reconoció 10 años, 09 meses, 23 días de servicios prestados a ésta Municipalidad al 31 de octubre del 2013;

Que, con Informe N° 110-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 07 de marzo del 2023 del Liquidador de Remuneraciones, se indica el récord laboral del mencionado servidor, como se detalla:

- Res. Alc. N° 0362-2014 Del 05-03-2004 al 31-10-2013 10 años, 09 meses, 23 días
- Exp. N° 2869-2023 Del 01-11-2013 al 31-10-2018 15 años, 00 meses, 00 días
-
- 15 años, 09 meses, 23 días 3er. quinquenio
- Exp. N° 2869-2023 Del 01-11-2018 al 28-02-2023 04 años, 04 meses, 00 días
-
- 20 años, 01 mes, 23 días4to. quinquenio

En aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, existe una incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles por remuneración personal en cada periodo, siendo S/. 25.00 Soles al 28 de febrero del 2023, que representa el 5% del haber básico, el cual se incluirá en su Planilla.

Que, con Informe Legal N° 098-2023-AL/GRH-MPS de fecha 31 de marzo del 2023 Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51°, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, Art. 54° inciso a) "Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso", y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto, es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del servidor recurrente, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 15 años, 09 meses y 23 días al 31 de octubre del 2018 y 20 años, 01 mes, 23 días al 28 de febrero del 2023;

Que, con Informe Legal N° 444-2023-GAJ-MPS de fecha 25 de abril del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0462

- El Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (asignación solicitada), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.
- El Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (03-03-2016) entre otros, se concluyó que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Esto es “En tanto, el servidor de carrera administrativo tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”.
- En el presente caso se advierte que el servidor Daniel Julio Santos Caballero, se encuentra inmerso dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole al beneficiario el 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios; por lo que le corresponde otorgar el beneficio del 3er y 4to. quinquenio solicitado por el recurrente, toda vez que según Informe N° 110-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 07 de marzo del 2023 del Liquidador de Remuneraciones, tiene acumulado un récord laboral de 20 años, 01 mes, 23 días al 28 de febrero del 2023.
- Finalmente, el otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, es un procedimiento de aprobación automático, que se encuentra establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, TULO “Calificación de procedimientos administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en procedimientos de aprobación automática...”.

Que, en consecuencia, corresponde declarar **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **DANIEL JULIO SANTOS CABALLERO**; consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos que corresponda. **RECONOCER** al mencionado servidor municipal **20 años, 01 mes y 23 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 28 de febrero del 2023. **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 3er y 4to. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Nuevos Soles)** por cada quinquenio a partir de su cumplimiento;

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **DANIEL JULIO SANTOS CABALLERO**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER** al servidor municipal **DANIEL JULIO SANTOS CABALLERO**, **20 años, 01 mes y 23 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del 05 de marzo del 2004 al 28 de febrero del 2023.

ARTICULO TERCERO.- **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del **3er y 4to. Quinquenio**, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** por cada quinquenio, a partir de su cumplimiento, a favor del servidor municipal **DANIEL JULIO SANTOS CABALLERO**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0462

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamaca Alor
ALCALDE

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Exp.
Arch.

